



ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Administración 2019-2023

Cariamanga - Loja - Ecuador



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional todos los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos y garantías establecidas en la Constitución, anteponiendo el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad por lo que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 100 de la Constitución del Ecuador, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos, para: elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; elaborar presupuestos participativos; fortalecer la democracia; y, promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación;

Que, según lo estipulado en el Art. 275 de la Carta Fundamental, el buen vivir requerirá que las personas, comunidades y pueblos gocen efectivamente de sus derechos y participen en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo;

Que, los artículos 61, 95 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagran el derecho a la participación ciudadana en los asuntos de interés público, que permite que los ciudadanos en forma individual y colectiva, participen de manera protagónica para incidir en la toma de decisiones y en las políticas públicas, planificación y gestión de los asuntos públicos; en el control popular o social de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes en todos los niveles de gobierno; en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria; reconociendo el Estado, todas las formas de organización de la sociedad en calidad de expresión de la soberanía popular, que puede articularse en diferentes niveles, debiendo garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas;

Que, en el Art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo señalado en el Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Las Sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la Silla Vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los



temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, norma que rige el accionar de los gobiernos municipales, se plantea entre sus objetivos principales, la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos; la integración y la participación ciudadana, así como la prestación adecuada de los servicios públicos; y,

Que, constituye objetivo primordial de la legislación municipal vigente, entre otros, la definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública;

Que, de acuerdo a lo consagrado en el Art. 316 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las sesiones de los gobiernos municipales serán públicas y, de considerarlo necesario se podrá sesionar fuera de la sede del GAD Municipal de Calvas; y,

Que, conforme lo determina el Artículo 382 del COOTAD, los procedimientos administrativos no regulados en dicho código, deben ser regulados por acto normativo observando los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima.

En uso de sus facultades legales,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS

TÍTULO I DEL CONCEJO MUNICIPAL

Capítulo I Aspectos Generales

Art. 1.- Ámbito y Objeto.- La presente ordenanza regula la organización y funcionamiento del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, así como los procedimientos para la expedición de sus actos decisorios, a fin de garantizar el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos; y, la optimización de la administración municipal.

Art. 2.- De la Motivación de los Actos.- Todos los actos decisorios del CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON



ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Administración 2019-2023

Carimanga - Loja - Ecuador



CALVAS serán debidamente motivados; contendrán una explicación sobre los fundamentos de hecho y de derecho, las consideraciones técnicas y jurídicas, con la norma o normas aplicables al caso. Se garantizará el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Art. 3.- Del Concejo Municipal.- El Concejo Municipal tiene facultades normativas cantonales y de fiscalización, siendo parte esencial a este cuerpo colegiado, analizar, debatir y aprobar Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones. Estará conformado por el alcalde o alcaldesa que lo presidirá; y, las y los concejales elegidos por votación popular, sin perjuicio que pueda formar parte un integrante de la ciudadanía de acuerdo a las prescripciones legales que se refieren a la Silla Vacía. Teniendo todas las atribuciones establecidas en el artículo 57 del Código de Organización Autonomía y Descentralización.

3.1.- El Alcalde.- El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas. Ejercerá sus funciones a tiempo completo. Tendrá las atribuciones y prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley.

El alcalde o alcaldesa podrá delegar por escrito sus atribuciones y deberes, al vicealcalde o vicealcaldesa, a las y los concejales, y funcionarios de la municipalidad, dentro del ámbito de las competencias que a los mismos corresponde, siempre que las delegaciones que se conceda no afecten a la prestación del servicio público y la correcta administración de los bienes e intereses municipales. Lo actuado mediante delegación si se refiere a la representación Municipal, será puesto a conocimiento del Concejo en la sesión ordinaria próxima siguiente.

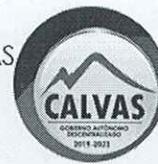
Quienes reciban las delegaciones, serán personal y solidariamente responsables de sus actos y decisiones en el cumplimiento de las mismas.

3.2.- Los Concejales.- Las y los concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones. Tienen derecho a que se les guarde dentro y fuera de la corporación, el respeto y consideraciones correspondientes a su investidura. Tendrán las atribuciones y prohibiciones establecidas en la ley.

Las y los concejales no son responsables por las opiniones vertidas en las sesiones, pero sí lo son cuando contribuyan con sus votos a sancionar actos contrarios a la Constitución, leyes y ordenanzas respectivas.

Los Concejales, trabajarán una jornada de 8 horas laborables al día en el cumplimiento de sus funciones, en caso de recorridos, delegaciones y/o gestiones que competan exclusivamente a sus funciones se realizar bajo la absoluta responsabilidad de los mismos, en caso de requerir informes al respecto, éstos se remitirán al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación de ser el caso.

3.2.1.- Registro de Asistencia. - Considerando las actividades de gestión, recorridos o delegaciones, se mantendrá un registro de asistencias de ingreso y salida, dentro del seno del Concejo; cuyo registro se mantendrá en Secretaría General del Concejo Municipal, quien a final de mes remitirá a la Unidad de Talento Humano dichos registros de asistencia debidamente legalizados.



3.2.2.- Remuneración de los Concejales. – La remuneración de los Concejales, será del 50% de la remuneración del Alcalde o Alcaldesa, en base al primer inciso del artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

3.3.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El concejo elegirá de entre sus miembros a un vicealcalde o a una vicealcaldesa. Será la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia, y subrogará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma.

Al vicealcalde o vicealcaldesa le serán aplicables las disposiciones concernientes al alcalde, cuando hiciera sus veces.

El Vicealcalde o vicealcaldesa participará en las comisiones permanentes, especiales u ocasionales, que el concejo municipal lo designe.

El periodo de duración del vicealcalde o vicealcaldesa, será el mismo por el cual fue electo el Alcalde o Alcaldesa, a excepción que asuma la alcaldía por ausencia definitiva del Alcalde/sa, teniendo en ese momento el Concejo Municipal del cantón Calvas, que designar a un nuevo vicealcalde o vicealcaldesa de entre sus miembros.

3.3.1. – El Concejo Municipal del Cantón Calvas, para la designación del Vicealcalde o Vicealcaldesa, garantizará el principio de paridad entre mujer y hombre en donde fuere posible.

3.4.- Del Secretario del Concejo.- De fuera del concejo, de una terna presentada por el alcalde, en la sesión inaugural, el concejo designará un secretario o secretaria, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- Dar fe de los actos del Concejo; de la Comisión de Mesa; y, del Alcalde o Alcaldesa;
- Redactar y suscribir las actas de las sesiones del Concejo y de la Comisión de Mesa;
- Cuidar del oportuno trámite de los asuntos que deba conocer el concejo en pleno o las comisiones y atender el trámite de la correspondencia;
- Atender el despacho diario de los asuntos resueltos por el Concejo y el Ejecutivo;
- Llevar y mantener al día el archivo de actas y documentos del Concejo y de la Alcaldía debidamente codificado.
- Dar atención inmediata y urgente a los requerimientos de los diferentes miembros del Concejo Municipal, en materia concerniente a dicho organismo legislativo, y;
- Llevar el registro de asistencia de los Concejales y remitir mensualmente a la Unidad de Talento Humano.
- Certificar a la Dirección Financiera, la asistencia de los Concejales/as, para el pago de remuneración.

El secretario o secretaria que se nombre deberá ser abogado y acreditar alta experiencia en el sector público. Responderá personal y pecuniariamente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales, por el manejo de documentos y archivos puestos a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.



El tiempo de duración del cargo de secretario o secretaria, no excederá del tiempo que dure la administración municipal en funciones. Cuando faltare temporalmente, lo reemplazará el servidor municipal que cumpla con el perfil profesional determinado en el presente artículo.

4. Asistente Legal de Concejo.- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, requiere la asistencia legal para la toma de decisiones en lo concerniente a las dos funciones fundamentales del Concejo, su responsabilidad esencial es dar asesoría legal al Concejo Municipal a fin de cumplir todas las disposiciones legales, así como la elaboración de proyectos de ordenanza, acuerdos, resoluciones, convenios y demás documentos legales que fueran necesarios para el normal funcionamiento del Concejo en pleno o de las comisiones permanentes y/o especiales.

Su designación será de libre nombramiento y remoción, siendo éste de carácter excepcional según lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Capítulo II

Organización del Concejo Municipal del Cantón Calvas

Art. 5.- De la Organización.- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Calvas, estará organizado en comisiones de trabajo observando los derechos de igualdad y paridad de género previstos en la Constitución y en la Ley, las que emitirán informes motivados que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de los actos decisorios.

Art. 6.- Conformación y Naturaleza de las Comisiones.- El Concejo Municipal, en el plazo máximo de ocho días contados a partir de la sesión inaugural, conformará las comisiones permanentes, y las comisiones técnicas que estime necesarias; así como la designación de los Concejales, representantes a los organismos desconcentrados del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas. Para analizar temas no comunes que requieran conocimiento y especializaciones singulares, se podrá conformar comisiones especiales u ocasionales.

Ninguna concejala o concejal podrá presidir más de dos comisiones, excepto que el número de comisiones sobrepase el número de las y los concejales que conforman el Cabildo, del mismo modo las concejalas o concejales presidirán al menos una de las comisiones. Los deberes y atribuciones de las comisiones son de estricto orden interno.

Las comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio y de asesoría para el Concejo Municipal; podrán asesorarse de técnicos o expertos locales, nacionales o extranjeros y recabar de instituciones, funcionarios y empleados públicos y de los particulares, la información necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 6.1.- Sesiones de las Comisiones.- Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente por lo menos una vez por mes y, extraordinariamente cuando las convoque el presidente o presidenta, el Ejecutivo o la mayoría de los integrantes de la Comisión.

Art. 7.- De las Comisiones Permanentes.- Estarán integradas por tres concejales designados por el Concejo Municipal. Tendrán la calidad de permanentes las siguientes comisiones:



7.1. Comisión de Mesa.- La Comisión de Mesa estará integrada por el alcalde o alcaldesa quien lo presidirá; y dos concejales designados por el Concejo Municipal. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de las y los concejales dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación;
- b) Conocer y calificar la/las denuncias que se presenten en contra del ejecutivo o concejales, observando el procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

7.2. Comisión de Planificación y Presupuesto.- Le corresponderá estudiar y analizar las necesidades de servicio a la población, estableciendo prioridades de acuerdo con la orientación trazada por el Gobierno Municipal y proponer al órgano de legislación proyectos de ordenanzas, reformas o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes a los intereses de la municipalidad.

- Proponer políticas públicas en materia de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial;
- Proponer políticas públicas en materia de planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y ordenamiento territorial;

7.3. Comisión de Igualdad y Género.- La Comisión de Igualdad y Género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además, fiscalizará que la administración municipal cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implemente las políticas públicas de igualdad en coordinación con los concejos nacionales de igualdad de conformidad con la Constitución y la ley.

7.4. Comisión de Fiscalización y Legislación.- Se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos en materia legislativa. Adicionalmente se encargará de analizar y conocer asuntos relacionados con la fiscalización, velando por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración; la buena inversión de las rentas municipales; y, la ejecución de las obras planificadas.

7.5. Comisión de Medio Ambiente, Mercados y Abastos.- Se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos de ordenanzas que reduzcan el impacto de los riesgos ambientales y regulen toda actividad que sea perjudicial para el medio ambiente o la salud humana, manejo y recolección de desechos. Adicionalmente se encargará de analizar, conocer y plantear temas relacionados con el manejo y funcionamiento de los mercados, ferias libres, higiene, trabajo informal, funcionamiento de establecimientos, pesas y medidas; y, otros que se relacionen.

7.6. Comisión de Servicios y Obras Públicas, Gestión de Riesgos, Tránsito y Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Convivencia Ciudadana.- Se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos relacionados con las funciones municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, vialidad; y, servicios públicos que puedan calificarse como tales. Adicionalmente se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos y programas relativos



a la vialidad, tránsito y transporte público, tendientes a planificar, regular el tránsito y transporte en el cantón. De igual forma, atenderá y planteará las medidas que fueren necesarias para establecer un sistema de seguridad integral, de prevención, reducción, respuesta y mitigación de riesgos, en coordinación con la fuerza pública, y las entidades involucradas en el tema, en concordancia con lo establecido en los artículos 389 y 390 de la Constitución de la República.

7.7. Comisión de lo Educativo, Cultural, Turismo, Deportes y Patrimonio.- Se encargará de fomentar el desarrollo educativo, cultural, turístico, deportivo y patrimonial; y, recomendar al Concejo sobre los asuntos inherentes a estos temas. Adicionalmente se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos y programas tendientes a propender el desarrollo armónico de las parroquias urbanas y rurales del cantón Calvas, a través del planteamiento de propuestas coherentes con la realidad de las mismas; y, de conformidad a la Ordenanza respectiva analizará las propuestas de designación de vías, parques y monumentos que permitan el incentivo y desarrollo en los diversos ramos de la actividad municipal en materia educativa, cultural, turística, deportiva y patrimonial.

7.8. Comisión de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Fomento Productivo y Economía Popular y Solidaria.- Se encargará de estudiar, elaborar y proponer, ante el Concejo, proyectos normativos necesarios para el fomento, fortalecimiento y desarrollo de la economía local, generación de fuentes de trabajo y empleo en el cantón, a fin de garantizar el desarrollo de sectores estratégicos, económicos, productivos; y promover las formas de organización e incentivo de emprendimientos de la economía popular y solidaria; en coordinación con los diferentes organismos; adicionalmente estudiar, elaborar y proponer proyectos normativos para el fortalecimiento de las actividades productivas de todas las parroquias rurales del cantón Calvas. Encabezarán las mesas de trabajo productivas a desarrollarse en el cantón.

7.9. Comisión de Desarrollo Urbano y Gestión y Uso de Suelo.- Se encargará de analizar, estudiar y proponer ante el Concejo Municipal, proyectos normativos necesarios para el fomento, fortalecimiento y desarrollo urbano, habitacional, gestión de uso de suelo; llevando un modelo de desarrollo urbano capaz de integrar todas las facetas del desarrollo sostenible, para promover la equidad, el bienestar y la prosperidad; propendiendo regular la ocupación, transformación y utilización del suelo, mediante procesos de planeación de desarrollo urbano sustentable que permita enfrentar el aumento de la población, así como promover el asentamiento seguro y sustentable de la población en proyectos de vivienda con una adecuada cobertura de servicios.

Art. 8.- Deberes y Atribuciones.- Las Comisiones Permanentes, excepto la de Mesa, tendrán los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

1. Estudiar los proyectos, planes, programas y presupuesto, sometidos por el Alcalde al concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir dictamen razonado sobre los mismos;
2. Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Alcalde; emitir los dictámenes a que haya lugar; o, sugerir soluciones alternativas cuando sea el caso;
3. Proponer al Concejo proyectos de ordenanza o resolución que estime convenientes a los intereses de la Municipalidad;



4. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión, cuando el caso amerite, a fin de expedir el informe respectivo; y,
5. Propender al cabal cumplimiento de las atribuciones del Concejo en las diversas materias que impone la división del trabajo, según lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
6. Las Comisiones emitirán conclusiones y recomendaciones, que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Art. 9.- Comisiones Técnicas.- El Concejo conformará comisiones técnicas para tratar asuntos específicos o singulares. Estarán integradas por tres concejales y los funcionarios municipales con conocimiento técnico del tema a tratar, para brindar el asesoramiento que se requiera.

Art. 10.- Comisiones Especiales u Ocasionales.- Podrán organizarse comisiones especiales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnico y especializaciones singulares.

Las comisiones especiales se integrarán por tres concejales y según las circunstancias, por los funcionarios municipales competentes y expertos de la sociedad civil en la materia a tratar. Las comisiones especiales entregarán sus informes y serán escuchadas en el seno del Concejo Municipal y de la Comisión de Mesa cuando fuere el caso, si quisieren o si tuvieren la necesidad de hacerlo.

Tendrá funciones única y exclusivamente mientras dure la necesidad institucional.

Art. 11.- Informes de las Comisiones.- Los informes de las comisiones deberán ser previos a las resoluciones del Concejo Municipal. Los dictámenes se darán por la mayoría de los votos presentes.

Las comisiones deberán presentar los informes en los plazos que determine el ejecutivo, caso contrario, el ejecutivo o cualquier concejal podrán retomarlos para que el Concejo proceda a tomar la resolución que fuere necesaria. Cuando no haya unidad de criterio, se entregarán informes razonados de mayoría y minoría.

En caso de que la Comisión no pudiese presentar los informes en los plazos establecidos por el ejecutivo, por falta de información o documentación requerida a las dependencias municipales, el tema materia del informe no podrá ser tratado por el Cabildo, hasta que se confiera los documentos solicitados.

Art. 12.- Inactividad.- El Pleno del Concejo Municipal del cantón Calvas, la Comisión de Mesa o el Alcalde/sa exhortarán al Presidente y a los concejales miembros de una comisión que no hubiere funcionado durante 30 días consecutivos. En caso de continuar la inactividad de la comisión, ésta podrá ser reorganizada, exceptuándose de esta disposición las comisiones técnicas, especiales u ocasionales.



Art. 13.- Prohibiciones.- Los miembros del Concejo Municipal como de las diferentes comisiones, están prohibidos como Órgano Legislativo, a las establecidas en los artículos 328 y 329 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Capítulo III De las Sesiones

Art. 14- Las Sesiones.- Las sesiones del Concejo Municipal serán públicas. Los concurrentes no podrán intervenir ni interrumpir las sesiones; caso contrario, el ejecutivo, en primera instancia llamará la atención y en caso de reincidencia, dispondrá el desalojo de quien o quienes no permitan el normal desarrollo de las sesiones. En casos excepcionales, plenamente justificados, las sesiones se declararán reservadas por decisión de las dos terceras partes del Concejo.

De considerarlo necesario, el Concejo podrá sesionar fuera de su sede. Las sesiones serán de cuatro clases: Inaugural; Ordinaria, Extraordinaria y Conmemorativa.

14.1. Sesión Inaugural.- Los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, una vez acreditada su calidad como tales por el Consejo Nacional Electoral, se reunirán en la fecha legalmente determinada previa convocatoria del Alcalde. Constatado el quórum, el alcalde o alcaldesa declarará constituido el Concejo y procederá a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo (vicealcalde o vicealcaldesa); y, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del Concejo de una terna presentada por el ejecutivo.

14.2. Sesiones Ordinarias.- Las sesiones ordinarias se llevarán a efecto cada ocho días previa convocatoria realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista. A la convocatoria se acompañará el orden del día y los documentos relacionados con los temas a tratar.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con el voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; Una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso, contrario la sesión será invalidada.

El Concejo Municipal del Cantón Calvas, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijará el día y hora para la realización de sus sesiones, procurando su difusión pública.

14.3. Sesiones Extraordinarias.- El Concejo Municipal del Cantón Calvas, se reunirá de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros, con al menos veinticuatro horas de anticipación. En ellas se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

14.4. Sesiones Conmemorativas.- El 25 de junio y el 14 de octubre de cada año, se efectuarán las sesiones conmemorativas de Creación del cantón Cariamanga y Aniversario de Restauración de Cariamanga a cabecera cantonal de Calvas. En las sesiones conmemorativas no se podrá tratar ningún otro asunto que no conste en el programa respectivo del acto.



14.5. Sesiones en las parroquias rurales.- Con la finalidad de articular y coordinar entre los distintos niveles de gobierno local, a fin de garantizar una adecuada planificación y gestión pública; de forma programada se realizarán sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Conmemorativas del Concejo en las parroquias rurales del cantón Calvas. La coordinación y elaboración del cronograma de sesiones, estará a cargo del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Calvas.

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Calvas, realizará en forma rotativa una sesión de cabildo en cada una de las parroquias rurales del cantón Calvas, para el efecto coordinará con los GADs parroquiales rurales y las demás autoridades públicas del sector, acto administrativo que lo ejercerá a través de las competencias que le conceda la ley. Estas sesiones públicas propenderán el cumplimiento del presupuesto participativo, que permita optimizar el tiempo, recursos financieros; y, humanos.

Los puntos del orden del día tratarán preferentemente temas de la parroquia o del sector rural del cantón Calvas, sin perjuicio de que en la misma se traten otros temas que el Cabildo deba analizar.

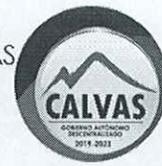
Art. 15.- Suspensión de sesiones.- Los miembros del Concejo Municipal, solicitarán al Alcalde o Alcaldesa, la suspensión de la sesión de Concejo, cuando sus miembros no se sientan cabalmente informados sobre los puntos de agenda a tratar, requiriendo mayor tiempo e información para la toma de decisiones; con la solicitud de las dos terceras partes de los miembros, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas aplazará por una sola vez la sesión, por no menos de tres días ni más de cinco días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que se consideren suficientemente informados.

Art. 15.1.- Suspensión temporal.- Se da cuando antes de tomar ciertas decisiones, se suspende por tiempos cortos la sesión de concejo a fin de que sus miembros puedan coordinar los asuntos que estimen conveniente. Finalizada la suspensión, la sesión se reanuda en el mismo lugar, también se puede suspender temporalmente la sesión de concejo cuando haya agresiones verbales, e incluso físicas entre sus miembros. El alcalde llama a la cordura a los regidores y suspende temporalmente la sesión de concejo hasta que se vuelva a la tranquilidad.

Art. 16.- De la Convocatoria.- Las y los concejales serán convocados de forma física o electrónica en los plazos previstos en la presente ordenanza y la ley y con los documentos habilitantes. No tendrán validez alguna, los actos decisorios del Concejo originados en sesiones que no sean convocadas con los plazos señalados anteriormente.

Cuando se excuse formalmente cualquier concejal o concejala, se convocará al respectivo suplente para que asista a la sesión pertinente y a excusa por escrito de éste último, se convocará a quien deba sucederle o reemplazarlo de conformidad al orden establecido en la Ley.

Art. 17.- Publicidad y Difusión de las Sesiones.- Las sesiones del Concejo deberán ser transmitidas íntegramente por los medios de comunicación del GAD Municipal del cantón



Calvas, medios por los cuales se difundirá el orden del día a ser tratado por el Concejo Municipal, por lo menos una vez en cada día previo a la sesión desde la convocatoria.

El incumplimiento de la transmisión por parte del o los responsables de los medios de comunicación del GAD Municipal del cantón Calvas, será sancionado de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 18.- Silla Vacía.- En cada sesión del concejo, habrá una silla vacía que la ocupará un representante ciudadano para participar en el debate y decisión de los temas a tratar, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza. Quien ocupe la silla vacía, será responsable civil, penal y administrativamente por las decisiones que contravengan al ordenamiento jurídico o afecten al patrimonio municipal.

Capítulo IV De las Intervenciones y del Debate

Art. 19.- De las Intervenciones.- El alcalde o alcaldesa dirigirá y orientará las sesiones del Concejo, quien concederá el uso de la palabra en el orden que se solicitare, sin perjuicio de alternar las intervenciones entre quienes sostengan tesis o propuestas contradictorias, con el propósito de que puedan sustentarlas motivadamente.

El ejecutivo suspenderá el uso de la palabra cuando:

- La intervención no se circunscriba al tema del debate;
- Cuando en el debate se argumentare asuntos de índole partidistas; y,
- Cuando se ofendiere de palabra a cualquiera de los miembros del Concejo o a algún ciudadano presente.

A petición de un concejal o cuando el ejecutivo así lo considere, se autorizará la intervención de la ciudadanía, asesor, director, procurador síndico, funcionario o técnico municipal, cuya opinión se requiera para orientar las decisiones en forma jurídica, técnica, social o financiera, sin perjuicio de que por iniciativa propia quieran advertir una ilegalidad o informar técnicamente.

Art. 20.- Duración de las intervenciones.- En las sesiones ordinarias y extraordinarias los integrantes del Concejo Municipal por cada punto del orden del día, podrán intervenir únicamente por tres ocasiones con un tiempo máximo de cinco minutos en la primera y tres en las siguientes intervenciones, sin perjuicio de que se acumule el tiempo para hacer uso de la palabra en una sola intervención. En caso de una ponencia de planteamiento de proyecto de ordenanza, resolución o un problema que afecte los recursos públicos, no existirá tiempo límite para la intervención.

Art. 21.- Punto de Orden.- Cuando un concejal o concejala estime que se están violando normas legales o reglamentarias en el trámite de una sesión, podrá solicitar punto de orden para que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado deberá ser concreto y referirse a la disposición que estime violada máximo en tres minutos.



Art. 22. Intervención por Alusión.- Si un concejal o concejala fuere aludido en su dignidad o agraviado, la alcaldesa o alcalde le concederá la palabra si lo solicita, en forma inmediata de producida la alusión, a fin de que haga uso del derecho a la defensa, lo que en ningún caso servirá para agredir u ofender. De ser necesario la alcaldesa o alcalde suspenderá el uso de la palabra para evitar agresiones u ofensas personales.

Art. 23.- De las Mociones.- En el transcurso del debate, las y los concejales propondrán mociones que deberán ser debidamente motivadas, claras y concretas; y será sometida a votación.

Se podrá plantear argumentadamente agregados o modificaciones parciales a la/las mociones. De aceptarse por el concejal proponente se someterá a votación con la enmienda, caso contrario se mantendrá la moción inicial. De considerarlo necesario, el proponente de la moción podrá retirarla en cualquier momento siempre y cuando no se hubiere dispuesto la votación.

Cuando el contenido de la propuesta de resolución o acuerdo sea total o parcialmente contrario a la Constitución, a la Ley, Reglamentos u Ordenanzas, antes que la alcaldesa o alcalde disponga votación, cualquiera de las y los concejales propondrá la rectificación necesaria. El procurador síndico o los directores podrán advertir de la contradicción con el ordenamiento jurídico.

Art. 24.- Cierre del Debate.- El alcalde o alcaldesa declarará concluido el debate del punto tratado, en el momento que se hayan terminado las intervenciones de los cabildantes, o cuando considere que ha sido suficientemente discutido y mandará recibir la votación de sus integrantes.

Capítulo V De las Votaciones

Art. 25.- De la Votación.- La votación podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse las y los concejales de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo.

25.1.- Votación Ordinaria.- La votación será ordinaria cuando según el desarrollo del debate hubiere consenso para la toma de decisiones, manifestando colectivamente su voto afirmativo o negativo.

25.2.- Votación Nominativa o Nominal Razonada.- Cuando del desarrollo del debate se determinare que no hay consenso y exista más de una moción, el concejal expresará su voto en forma verbal y razonada por un tiempo no mayor a cinco minutos.

25.3.- Voto en Blanco.- Si el voto no se consignare en sentido positivo o negativo por la o las mociones propuestas, el voto será en blanco, mismo que se sumará a la mayoría.



25.4.- Voto Dirimente.- El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas tendrá voto en las decisiones del órgano legislativo y en caso de empate, en la misma sesión del concejo, su voto será dirimente, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

25.5.- Voto en Contra.- Exponiendo los motivos necesarios, podrá consignarse el voto en contra de la/las mociones propuestas.

Por ningún concepto, los integrantes del Concejo podrán abstenerse de consignar el voto.

Cuando el tema a tratar sea de interés directo o indirecto de alguno de los miembros del cabildo, el mismo deberá excusarse de participar en el tratamiento del punto.

Art. 26.- Reconsideración.- Cualquier concejal podrá proponer en el curso de la misma sesión o a más tardar en la próxima sesión ordinaria, se reconsidere una decisión del concejo.

La fundamentación del pedido de reconsideración se lo hará durante cinco minutos como máximo y sin más trámite se la someterá a votación. Para aprobarla se requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los concurrentes. Una vez que proceda la reconsideración solicitada, se abrirá el debate del tema en cuestión. No se podrá reconsiderar, después de haber sido negada la reconsideración.

TÍTULO II DE LA FACULTAD LEGISLATIVA

Art. 27.- Del Ejercicio de la Facultad Legislativa Seccional.- Es atribución del legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones.

Art. 28.- Las Ordenanzas.- Los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, consideraciones, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no podrán ser incluidos en el orden del día. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación.

Los proyectos de ordenanza en materia tributaria, serán de competencia exclusiva del ejecutivo del Gobierno Municipal de Calvas.

El alcalde o alcaldesa; funcionarios municipales; o ciudadanos en general, podrán presentar proyectos de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, mismos que deberán ser considerados en el orden del día por parte del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en la Ley y en la presente ordenanza.

28.1. Debates.- La expedición de ordenanzas requiere de dos debates en sesiones distintas, verificadas cuando menos con cuarenta y ocho horas de intervalo. En el primer debate, los



miembros del Concejo harán las observaciones pertinentes sin perjuicio de que posteriormente hicieren otras a la Comisión a la que pase el proyecto analizado.

Solo cuando la ordenanza no vaya a ser aprobada en primer debate por las razones que el Concejo Municipal así lo considere, se tomará votación por parte del Ejecutivo, caso contrario la votación se realizará únicamente en segundo debate.

Con el informe o informes, si fuere el caso, de la Comisión a la que haya correspondido el conocimiento del proyecto, el Concejo analizará en segundo debate los proyectos de ordenanza, haciendo un análisis de cada uno de los artículos. Para su aprobación se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los concejales presentes.

Una vez aprobada la ordenanza, Secretaría General cumplirá con el procedimiento establecido en el Artículo 322 del COOTAD, y para la promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Registro Oficial, establecido en el art. 324 del COOTAD.

Art. 29.- Los Acuerdos o Resoluciones. - Son actos decisorios que tome el órgano normativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, que versen sobre asuntos de interés particular o especial. Los acuerdos y/o resoluciones se aprobarán en un solo debate con el voto favorable de la mayoría simple. Surtirán efectos desde que sean comunicados al interesado directamente o por cualquier medio de comunicación disponible.

Los acuerdos expresarán gratitud o el reconocimiento por hechos trascendentes o meritorios a favor de personas naturales o jurídicas, individuales o colectivas.

Las resoluciones tendrán carácter general, cuando surta efectos para todos; concreto, cuando sus decisiones afectan a una pluralidad de sujeto específico; e, individual, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona.

Art. 30.- Promulgación y Publicación.- De conformidad con lo establecido en la ordenanza creada para el efecto, el ejecutivo publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio Web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

Art. 31.- Derogatoria o Revocatoria de los Actos Decisorios.- Para reformar, derogar o revocar los actos decisorios del Concejo, se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición.

Si la reforma, derogatoria o revocatoria del acto decisorio se efectúa antes de la renovación del Concejo que lo aprobó, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros concurrentes y, hecha la renovación, el de la mayoría absoluta.

TÍTULO III DE LAS COMISIONES GENERALES

Art. 32.- Comisión General.- Mecanismo de participación ciudadana instaurado en las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas,



mediante el cual, cualquier persona natural o jurídica tiene derecho a ser recibida en comisión general, previa solicitud por escrito, presentada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en Secretaría General, misma que señalará la fecha en que se recibirá al/los solicitantes. En la petición deberá indicarse el motivo o asunto a tratar.

Las comisiones generales se atenderán antes de iniciar con el conocimiento y aprobación del orden del día correspondiente, respetando el orden de presentación. El tiempo de exposición por cada comisión será de diez minutos. No podrán recibirse más de tres comisiones generales por cada sesión de Concejo, salvo casos expresamente excepcionales.

De suceder que no se hubiere solicitado la comisión general en los plazos previstos con anterioridad, a pedido de un concejal debidamente apoyado por la mayoría simple del Cabildo, se dará paso a la comisión requerida.

TÍTULO IV PARTICIPACION CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS

Art. 33.- Participación ciudadana.- La ciudadanía del cantón Calvas, como mandante supremo; podrá participar en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y la gestión de los asuntos públicos y en el control social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y sus representantes.

La participación se orientará por el principio de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaria e interculturalidad.

Art. 34.- Formas de participación ciudadana.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas reconocerá todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos.

Las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, conforme lo establece la ley y su normativa.

Art. 35.- Derecho a la participación.- El derecho a la participación se ejercerá a todos los niveles de gobierno del GAD Municipal de Calvas, a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Las personas, comunidades, parroquias, barrios y colectivos de la circunscripción de Calvas, deberán ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar a los derechos colectivos.

La ciudadanía tiene el derecho de ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas, ordenanzas, acuerdos y resoluciones; adicionalmente tendrán el derecho de ejercer el control social de los actos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.



ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Administración 2019-2023

Cariamanga - Loja - Ecuador



Art. 36.- Sistemas de participación ciudadana.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas conformará un sistema de participación ciudadana, que se regulará por el acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Art. 37.- Garantía de la participación ciudadana.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas promoverá e implementará, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación, necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

Art. 38.- Barrios y parroquias.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas deberá reconocer a los barrios, comunas, comunidades y parroquias como una unidad básica de participación ciudadana. Los Consejos barriales, cabildos comunitarios y parroquiales, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerá las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Serán funciones de los consejos barriales, la representación ciudadana a fin de velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos, ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas, así como apoyar en programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico, u otros que los ampare la ley.

TÍTULO V DE LA SILLA VACIA

Art. 39.- De la silla vacía.- Es un mecanismo de participación que permite a los ciudadanos y ciudadanas actuar en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas en los debates y toma de decisiones; ciudadanos que tendrán participación como representantes de la ciudadanía; para el efecto el ciudadano o ciudadana que pretende participar en la silla vacía deberá contar con el auspicio y/o patrocinio de una organización de hecho o de derecho, y de otras formas de organización ciudadana, que en función de los temas a tratarse, siempre que hayan cumplido con los requisitos necesarios para ser registrados por la Secretaría General del Concejo Municipal, a fin de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general en las sesiones del Concejo Municipal.

Art. 40.- Mecanismo constante de la silla vacía.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 101 de la Constitución de la República se establece la necesidad de implementar la Silla Vacía en las sesiones del pleno del Concejo Municipal del cantón Calvas; que será ocupada por una o un representante de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, con el propósito de participar en el debate y asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

Art. 41.- Del proceso previo para ocupar la silla vacía.- El Gobierno Autónomo



ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Administración 2019-2023

Cariamanga - Loja - Ecuador



Descentralizado del Cantón Calvas, convocará por lo mínimo con 48 horas de anticipación a las sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación en sesiones extraordinarias, mediante los medios de comunicación de la institución, a la ciudadanía Calvense, a participar de la sesión del Consejo Municipal. Los ciudadanos previamente deberán ser delegados en calidad de representantes de una agrupación social, presidente barrial que exista en el cantón o participarán en su propia representación.

Tendrá voz y voto, y podrán participar solamente durante la consideración del punto para lo cual han solicitado estar presente. No podrá referirse a otros temas que no sea aquellos para los cuales fue acreditado, sujetándose al procedimiento parlamentario previsto mediante ordenanza municipal.

En caso de que haya más de una organización o ciudadana/o, que haya acreditada su participación para un mismo tema, según los requisitos que se especifican a continuación, el Alcalde/sa confirmará la participación de una sola persona, para lo cual el funcionario o funcionaria que actúe en la Secretaría General del Concejo, convocará a los solicitantes tres horas antes, a fin de que los y las solicitantes nombren un representante único que ejercerá la Silla Vacía durante la sesión del Concejo sin limitar la presencia y participación con voz, de los demás ciudadanos/as acreditados, dando prioridad al interés colectivo expresado a través de las asambleas ciudadanas; en caso de no existir ningún acuerdo la Secretaria/o, procederá a definir mediante sorteo, salvo que la misma responsa a intereses compuestos en donde se podrá recibir a dos representantes ciudadanos, que deberán consensuar su voto en forma previa.

En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes y no se llegare a un acuerdo en la participación única, solo serán escuchadas sin voto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de participación Ciudadana.

Art. 42.- Acreditación para ocupar la silla vacía.- Además de lo señalado en el artículo anterior el representante o la representante ciudadano deberá acreditar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, los siguientes requisitos:

1. Carta u oficio dirigido al Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, dando a conocer la representatividad de su gremio, asociación, sindicatos, clubes, cuerpos colegiados, instituciones, barrio, comuna, comunidad, etc para que participe en la sesión convocada;
2. En la solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa se justificará el motivo de la participación, y será suscrita por un representante designado de la asamblea o quien presida, la misma que será entregada con 24 horas de anticipación con los documentos habilitantes.
3. No se aceptarán solicitudes expresadas en términos ofensivos e injuriosos; y,
4. Todo participante tiene que ser residente del Cantón Calvas, de las parroquias urbanas o rurales, mayor de edad y estar en goce de sus derechos ciudadanos.
5. El Alcalde o Alcaldesa, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y aceptará o no participación mediante acreditación del ciudadano o ciudadana.

Quienes participen en la Silla Vacía, tendrán un tiempo establecido para su exposición de diez minutos, con opción de una segunda intervención por cinco minutos.



ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



Administración 2019-2023

Cariamanga - Loja - Ecuador

No podrán participar en la Silla Vacía quienes tengan conflicto de interés personal, laboral, administrativo o que tengan litigios pendientes, que tengan sentencia ejecutoriada con la municipalidad. En el desarrollo de la participación ciudadana mediante la Silla Vacía; y que el Concejo determine que la participación e intervención se trata de orden político o partidista; el Concejo podrá limitar la participación del mismo con las tres cuartas partes del Concejo y dar por finalizada su participación.

Art. 43.- De la participación libre y registro de solicitudes para ocupar la silla vacía.- Las personas que participen en la silla vacía no percibirán dietas ni remuneración. La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, mantendrá un registro de quienes ocupen la silla vacía.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en la presente ordenanza, estará en función de los que establece la Constitución de la República del Ecuador y más normas legales vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Las Comisiones contempladas en la presente Ordenanza, serán designadas y regirán, en 8 días término, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

SEGUNDO.- Las convocatorias se realizarán de manera física y digital (email de los concejales debidamente acreditado en la Secretaría del Concejo), acompañadas de todos los documentos de respaldo.

TERCERA.- La Dirección Financiera, asignará una partida presupuestaria para la contratación de Asistente Legal para el Concejo Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

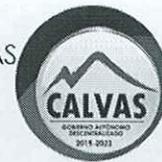
PRIMERA.- Deróguese la Ordenanza para Regular la Jornada de Trabajo y Remuneración de los Concejales y/o Concejales que integran el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

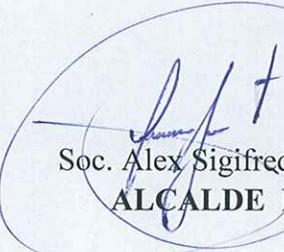
SEGUNDA.- Deróguese la Ordenanza que Reglamenta el Uso de la "Silla Vacía" en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación, sin perjuicio de que puedan ser aplicadas desde su aprobación para la actual administración Municipal, así como las consiguientes.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS el día 22 de agosto de 2019.




Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL GADCC


Abg. Jenny Mariánela Coronel Sarango
SECRETARIA DEL GADCC

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que “LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS.” fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha miércoles 05 de junio del 2019 y sesión ordinaria de fecha miércoles veintiuno y jueves veintidós de agosto del 2019.


Ab. Jenny Mariánela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los veintitrés días del mes de agosto del 2019, a las 08H40, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente “LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS.”, Al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

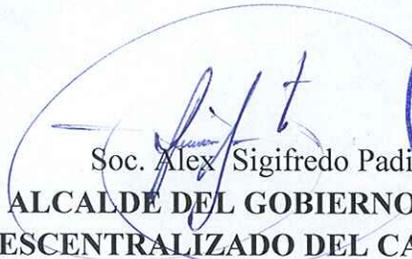

Ab. Jenny Mariánela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los veintitrés días del mes de agosto del 2019; siendo las 09H00 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente “LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS”

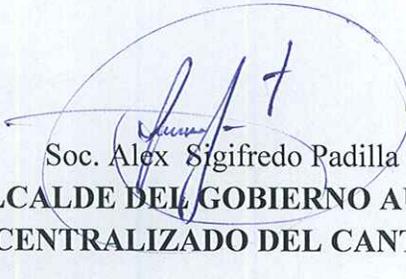


Administración 2019-2023

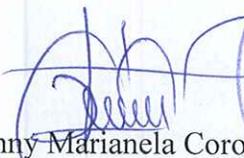
Cariamanga - Loja - Ecuador


Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-
Cariamanga, a los veintitrés días del mes de agosto del 2019, siendo las 11H30 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de “**LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS.**” Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.


Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -Cariamanga, a los veintitrés días del mes de agosto del 2019, a las 12H30.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.


Ab. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CALVAS